

RECURSO DE RECLAMACIÓN 225/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 277/2023

DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente en que se actúa. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido mediante proveído de cuatro de mayo del año en curso, a la Fiscalía General de la República, para que manifestara lo que a su representación corresponda, así como al Municipio de Rafael Lucio, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho convenga, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien fue designado como ponente en este recurso.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81² del Reglamento Interior

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
[...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; [...]

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

El Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los acuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su retorno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva.

Todos los asuntos del mismo tipo se registrarán en el libro correspondiente a cada uno de ellos debidamente autorizado por los titulares de los respectivos órganos encargados de los trámites correspondientes.

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁷ de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 02

Tratándose de asuntos presentados ante la Suprema Corte que por algún motivo se remitan a otros órganos jurisdiccionales y llegaran a reintegrarse a aquélla para que conozca de los mismos se atenderá para su turno, conforme a las reglas anteriores, a la fecha y hora de recepción del nuevo oficio-remisión respectivo. Cuando el Ministro decano dicte acuerdos de turno como presidente en funciones, si conforme al orden le corresponde el conocimiento de un asunto, deberá turnarlo a su Ponencia.

El Secretario General de Acuerdos girará las instrucciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento y supervisión del sistema de turnos establecido en este Reglamento Interior.

³Punto Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

⁴Punto Tercero. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵Punto Quinto. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 225/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 231979

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T15:40:16Z / 26/06/2023T09:40:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1a 08 ae c5 79 ab 08 a3 61 40 0d 9a 20 15 e9 e5 c9 a2 99 75 22 0b c6 d5 1a 51 78 fe 69 1b 84 0e 0d 6d e7 a4 23 a3 99 00 34 aa 0a 88 e3 58 7f 57 23 a2 fe 1c e9 52 f9 1e 16 9d c4 25 f5 4f c6 d8 f1 26 5c 16 d5 be b1 47 4c c6 c1 ed b3 c2 8e 19 07 79 26 93 b5 81 9c a6 39 1d 5d 9c 00 45 5d cb 2d 2a c8 f9 03 8a 9b 7b 5f a6 68 6f a8 78 4c c6 3a 60 99 1d 5a d4 2a de fa 2e cb 89 25 b8 ce e0 50 53 e0 94 f5 71 26 1b 35 bc 50 17 8e 29 84 16 d5 aa 4e 30 a9 eb 54 66 a4 44 99 4e 97 b9 e0 e7 18 fa ae 76 ce 4e 5c c2 26 23 df 00 62 4a 93 b4 71 00 e5 a8 e3 3d 3c bb 97 48 59 d2 ea aa 6d d6 b1 4f a7 b8 ae 6c f0 c5 8b 2b b5 e4 16 51 d1 56 6e 22 95 8c be f4 a0 ad 37 d2 ef 48 4f 7f 98 90 33 46 bb 4c 96 68 81 b0 6d 8d 2b 0e af df d7 d6 db 45 69 18 c4 46 7f f3 d8 54 f1 ee 5c 58 f3 dc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T15:40:16Z / 26/06/2023T09:40:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T15:40:16Z / 26/06/2023T09:40:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5949967			
	Datos estampillados	8B0B6F54F1F5265D7E0479B89E6062B6AA88DEF8C6D209AC0A21960E3D525402			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T19:01:41Z / 19/06/2023T13:01:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a d0 94 5e 66 d8 ec 35 f7 b7 9d 54 e1 c4 ac 5e d4 c7 f7 b8 3f e8 9b 35 9c a6 f3 40 b0 2f 5d dd 14 9b f3 71 34 57 78 35 26 2d 89 a9 2c 75 f1 8e 27 9a 08 d4 ec 80 c0 9d 22 98 30 b8 0e ab a1 c7 91 b0 52 ea c5 9c 81 58 a4 94 5d ac 92 ac da 25 6a 4c 91 7b 43 a1 51 85 09 41 fb ad 7e f6 40 6f e3 eb 65 cd 89 73 b6 56 87 90 45 3e a4 ec f8 3b 2d 77 7c 34 6d 33 38 59 f4 86 6c 20 8d 38 c7 00 81 28 b8 d7 4b a4 91 63 31 03 ca 7a cf 58 c6 a3 a5 80 38 f6 bd dc d0 9a b4 2e 43 39 59 61 77 dd 6b c1 ab d2 a0 3e c7 33 05 14 a3 80 41 a9 90 72 d5 9f 9b 87 3a 32 a8 2c d0 19 de 4f 16 97 2e 26 b7 76 a7 71 9d be 11 f5 89 74 42 a0 27 c8 81 f7 9b f3 44 80 bf aa a0 d0 a2 62 8a 64 87 82 f6 31 e2 51 c9 9d bc 26 ff 40 3e 92 5d eb d2 87 cb ef 79 72 c7 b8 ca 90 78 0d 5b 89 11 5d d2 5f 6e aa			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T19:04:02Z / 19/06/2023T13:04:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T19:01:41Z / 19/06/2023T13:01:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5925686			
	Datos estampillados	9627B27E586CA249B945527999CB9290217711DEE4B2766916BF4668334A965A			